



NACIONES  
UNIDAS



Convención de Lucha  
contra la Desertificación

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(1)/9  
1º de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: ÁRABE, CHINO, ESPAÑOL,  
FRANCÉS, INGLÉS Y RUSO

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Primer período de sesiones  
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997  
Tema 7 d) del programa

APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES PRESENTADAS A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA: DESIGNACIÓN DE UNA SECRETARÍA PERMANENTE Y DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

Nota de la secretaría

A continuación se reproduce la decisión 10/17 del Comité Intergubernamental de Negociación para facilitar la consulta de la delegación ante el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

Decisión 10/17

Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: procedimiento para la selección de la ciudad que ha de acoger a la secretaría permanente

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su decisión 9/2 y siguiendo la recomendación del Grupo de Contacto encargado de la ubicación de la secretaría permanente, que se reunió el 19 de agosto de 1997 al reanudarse el décimo período de sesiones del Comité,

Recomienda a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones el siguiente procedimiento para la selección de la ciudad que ha de acoger a la secretaría permanente:

ROM.97-80120 (S)

a) Debería procederse a una votación oficiosa y confidencial entre los Estados que fueran Partes en la Convención y estuviesen presentes el día de la votación con el objeto de llegar a un consenso respecto de la ubicación de la secretaría permanente;

b) La votación tendrá lugar en sesión plenaria el viernes 3 de octubre de 1997 bajo la dirección del Presidente de la Conferencia, bajo la supervisión directa del Presidente del Grupo de Contacto y con el apoyo de la secretaría;

c) Sólo podrán participar las delegaciones acreditadas de las Partes. Por lo tanto, es indispensable que las Partes presenten sus credenciales lo antes posible para que la Mesa de la Conferencia, actuando en calidad de Comisión de Verificación de Poderes, pueda examinarlas, y preparar un informe a tiempo para la votación;

d) Cada Parte indicará su preferencia en una cédula preparada a tal efecto, marcando claramente la casilla que se halle junto al nombre de la ciudad que considere más indicada para acoger a la secretaría permanente. La cédula será colocada en una urna cerrada en la sesión plenaria;

e) Una vez concluido el proceso de votación, la urna se abrirá en presencia del Presidente del Grupo de Contacto, los representantes de los tres países que se han ofrecido para acoger a la secretaría permanente y el Secretario Ejecutivo. Las cédulas en que se haya trazado más de una marca o que se hayan dejado en blanco se considerarán nulas y no se contarán;

f) Si una de las ciudades obtiene la mayoría absoluta de los votos de preferencia válidos, se propondrá la designación de esa ciudad por consenso. Si ninguna ciudad obtiene esa mayoría, se procederá a una segunda y última votación para decidir entre las dos ciudades que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera votación. Ese mismo día, el Presidente propondrá la designación por consenso de la Conferencia de la ciudad que obtenga el mayor número de votos en la segunda votación. Los resultados pormenorizados de la votación se mantendrán en secreto.

-----